



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicación	68081-31-05-001-2023-00005-00
Ejecutante	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Ejecutado	AGRONOMÍA DE SANTANDER S.A.S. NIT. 900754556-3

AUTO

Vencido el término de traslado previsto en el numeral 2 del art. 446 del CGP, aplicable por remisión del art. 145 del CPTSS, procede el Despacho a pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada por la ejecutante.

ANTECEDENTES

El 24 de agosto de los corrientes, la ejecutante presentó liquidación del crédito a fecha 23 de agosto de 2023.

El pasado 29 de agosto de 2023, se corrió traslado de la anterior liquidación sin que la parte ejecutada se hubiere pronunciado.

Para resolver se

CONSIDERA

El problema jurídico que circunscribe la atención del Despacho, linda en establecer si la liquidación del crédito, se encuentra ajustada a la obligación ejecutada, o contrario sensu, debe modificarse.

Revisado el dossier de la ejecución singular, esto es, la base de recaudo, el mandamiento de pago y efectuada las operaciones aritméticas de rigor, se advierte que, la liquidación presentada por la acreedora, se encuentra ajustada a derecho.

Modo tal, se **APROBARÁ** la liquidación del crédito presentada por **PORVENIR S.A.**, en la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CTE. (\$88.447.333)**, rubro correspondiente al capital ejecutado por aportes al sistema de seguridad social en pensión, intereses moratorios, y las costas de la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por **PORVENIR S.A.**, en la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CTE. (\$88.447.333)**, rubro correspondiente al capital ejecutado por aportes al sistema de seguridad social en pensión, intereses moratorios, y las costas de la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ**

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 084 de 29 de septiembre de 2023**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22ee7f97cb400425d8523c17417ddb3e124f83e45e62a8066a6499d9f12b6717**

Documento generado en 28/09/2023 02:51:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>